



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 027-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 13131-2023, que contiene el Informe N°1182-2023-MDY-GAF-SGRH, de fecha 15 de diciembre de 2023; Memorandum N° 651-2023-MDY-GM, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 1195-2023-MDY-GAF-SGRH, de fecha 21 de diciembre de 2023; Proveído N° 006-2024-MDY-GAJ, de fecha 15 de enero 2024; Informe N°063-2024-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 22 de enero de 2024; Informe Legal N° 049-2024-MDY-GAJ, de fecha 24 de enero de 2024 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo así, el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según art. 39° de la Constitución Política del Perú, todos los funcionarios y servidores Públicos están al servicio de la Nación, por ende, el art. 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por las Entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante D.S. N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante D.S. N° 185-2021-PCM, se resolvió crear la plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, la misma que tiene como finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción; la plataforma de Debita Diligencia en el sector Público se sujeta a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales en lo que corresponda;

Que, según art. 8° del D.S. N° 185-2021-PCM, las entidades de la Administración Pública (Gobierno Local) comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en ese orden de ideas, el art. 9° del cuerpo legal antes citado, establece de forma expresa que es obligación de las entidades públicas bajo responsabilidad, designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al art. 8° antes referido, inclusive, es posible actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores de la plataforma de Debita Diligencia del Sector Público una vez haya acontecido alguna ocurrencia administrativa; la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación.





**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2023-MDY-ALC, de fecha 07 de noviembre de 2023, se resolvió designar a los responsables del uso de la plataforma de debida diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a favor de los siguientes servidores:

NOMBRE	DNI	CORREO ELECTRONICO	CARGO	AREA	CELULAR
JULIO ABEL ROJAS RUIZ	43145433	JARO.JASRUIZ85@GMAIL.COM	PLANILLERO	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	965075750
EDWAR PINCHI GUERRERO	00034400	PINCHITO15@HOTMAIL.COM	JEFE DE PATRIMONIO	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	942607819

Que, mediante informe N° 001-2023-MDY-GAF-SGRH-EP, el servidor CPC JULIO ABEL ROJAS RUIZ comunica su renuncia irrevocable a la designación como responsable del uso de plataforma de debida diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha por los motivos que este expone; siendo así, la Sub Gerente Gestión de Recursos Humanos ante tal evento suscitado, propone a través del Informe N° 063-2024-MDY-SGGRH que la abogada INGRID THALIA BRIONES PEZO asuma como responsable de la función vacante;

Que, mediante informe N° 1195-2023-MDY-GAF-SGRH, el Sub Gerente de Recursos humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, como consecuencia de la renuncia a la función que ejercía el CPC JULIO ABEL ROJAS RUIZ a través de la resolución de Alcaldía N° 268-2023-MDY-ALC, propone como nuevo responsable de la plataforma de debida diligencia, al siguiente personal que a continuación se detalla: Abg. NICKY ARTURO QUINTANA TORRES – Sub Gerente de Recursos Humanos, designación que se realizó con la finalidad de modificar o actualizar al responsable de la mencionada plataforma informática;

Que, mediante proveído N° 006-2024-MDY-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, ante la renuncia al cargo que ejercía el abogado NICKY ARTURO QUINTANA TORRES, acude ante el Sub Gerente de Recursos Humanos con la finalidad de solicitar se emita la propuesta del servidor que deberá asumir las funciones como nuevo responsable designado del uso de la plataforma de debida diligencia de esta Municipalidad, siendo así, la misma fue remita a través del Informe N° 063-2024-MDY-GAF-SGGRH, en la cual se señala que la Abg. INGRID THALIA BRIONES PEZO será la encargada de la plataforma de debida diligencia;

Que, la propuesta realizada por la Sub Gerente de Recursos Humanos ha sido emitida al amparo del D.S. N° 185-2021-PCM, por ende, corresponde a la máxima autoridad de esta Municipalidad, designar y modificar la Resolución de Alcaldía N° 268-2023-MDY-ALC, debiendo incorporarse a la Abg. INGRID THALIA BRIONES PEZO como nueva responsable del uso de la plataforma de debida diligencia del sector público de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, estando a lo dispuesto mediante art. 20 inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante art. 9° lit. a) y b) del D.S. N° 185-2021-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del servidor CPC JULIO ABEL ROJAS RUIZ a la designación como responsable del uso de plataforma de debida diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2023-MDY-ALC de fecha 07 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como nueva responsable del uso de la plataforma de debida diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a la servidora INGRID THALIA BRIONES PEZO - Sub Gerente de Recursos Humanos de esta Municipalidad, por consiguiente, **RECONFORMAR** a los responsables del uso de la plataforma de debida diligencia de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha de la siguiente manera:

NOMBRE	DNI	CORREO ELECTRONICO	CARGO	AREA	CELULAR
INGRID THALIA BRIONES PEZO	72225919	lmtha.05@gmail.com	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	962935148
EDWAR PINCHI GUERRERO	00034400	PINCHITO15@HOTMAIL.COM	JEFE DE PATRIMONIO	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	942607819



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los servidores designados como responsables del uso de la plataforma de debida diligencia del sector público de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el D.S. N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que queda subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 268-2023-MDY-ALC de fecha 07 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA
KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ